

AVISO No. 0948

18 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GABRIEL PALOMINO MONSALVE** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3642 DEL 05DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **GABRIEL PALOMINO MONSALVE**

Dirección de notificación usuario **CR 21 14 – 28 LOS ALAMOS**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional universitario**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 18 de Septiembre de 2018

Señor:

GABRIEL PALOMINO MONSALVE

CR 21 14 – 28 LOS ALAMOS

Teléfono: 3234431354

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3642 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0948 correspondiente al **PQRDS – 3642 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018**. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 44985”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 3642

Armenia, 05 de Septiembre de 2018

Señor:

GABRIEL PALOMINO MONSALVE
CARRERA 21 # 14-28 BARRIO LOS ALAMOS

Teléfono: 3234431354

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2018RE4416 DEL 15/08/2018.

Cordial saludo,

De conformidad con la solicitud por su parte realizada mediante escrito de referencia me permito informarle que efectivamente, al verificar el estado técnico del predio identificado con contrato Interno **No. 44985**, tenemos que a petición de parte y hace aproximadamente tres años, el mismo se encuentra suspendido, de igual manera, tenemos que independientemente de esta situación, la empresa prestadora ha ofrecido continua disponibilidad de los servicios prestados, por cuanto, durante este tiempo se han venido facturando cargos básicos

Que la **Ley 142 de 1994 Artículo 90**, establece los Elementos de las fórmulas de tarifas. Y *aclara que "Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:*

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales..."

Dado lo anterior es claro manifestar al peticionario que no es procedente efectuar deducción alguna respecto de los valores facturados por la Entidad al contrato No. 44985, desde que se realizó la suspensión del servicio de acueducto, la cual fue a petición de parte, toda vez que legalmente se han facturado las sumas a las que había lugar, es decir, cargos básicos.

Que de acuerdo al registro reportado en el aplicativo comercial, en relación a las órdenes de suspensión del servicio de acueducto, generadas al predio identificado con contrato **No. 44985**, tenemos lo siguiente:

Descripción	Tarea Orden	Tipo Tarea	Estado	Fecha Elaboración
SUSPENSION DRASTICA	1959600	1093	5	30/03/2016 0:00
SUSPENSION DRASTICA	1941907	1093	5	29/02/2016 0:00
SUSPENSION DRASTICA	1898339	1093	5	25/11/2015 0:00
SUSPENSION DRASTICA	1878308	1093	5	27/10/2015 0:00
SUSPENSION DRASTICA	1857999	1093	5	23/09/2015 0:00
SUSPENSION DRASTICA	1836014	1093	5	25/08/2015 0:00
SUSPENSION DRASTICA	1816281	1093	5	27/07/2015 0:00
SUSPENSION DRASTICA	1797813	1093	5	24/06/2015 0:00
SUSPENSION DRASTICA	1761023	1093	5	27/04/2015 0:00
SUSPENSION DRASTICA	1740276	1093	5	25/03/2015 0:00
SUSPENSION DRASTICA	1722505	1093	5	02/03/2015 0:00
SUSPENSION DRASTICA	1705689	1093	5	03/02/2015 0:00

Causa Atencion		Equipo Trabajo		Fecha Ejecución	Fecha Legalización
Código	Descripción	Código	Descripción		
137,	CORTE ESPECIAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	2,	EQ. SUSPENSIONES Y RECONEXIONES	2018-03-26 12:23:09	2018-03-26 19:30:36
137,	CORTE ESPECIAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	2,	EQ. SUSPENSIONES Y RECONEXIONES	2018-03-15 08:40:23	2018-03-15 18:13:48

Que con respecto al caso concreto y de conformidad con la Resolución de Gerencia No. **2332** del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para **cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes** y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 302 del 2000 **CAPITULO VI, son Causales de corte y terminación del contrato**

29.1 La falta de pago de tres (3) facturas de servicios o la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos (2) años.

29.2 Cuando se verifique la instalación de acometidas fraudulentas por reincidencia en el número de veces que establezca la Entidad Prestador a de los Servicios en virtud de este decreto.

29.3 La demolición del inmueble en el cual se prestaba el servicio, sin perjuicio de los derechos de la entidad prestadora de los servicios públicos a realizar los cobros a que haya lugar.

Que el contrato de condiciones uniformes de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. *Clausula 58 Terminación del contrato, establece lo siguiente: 1. Por Mutuo Acuerdo. Cundo lo solicite el suscriptor y/o usuario o un usuario vinculado al contrato, si convienen en ello las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA Y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite lasa EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIAE.S.P., si el suscriptor y/o usuario , los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello.*

Que de acuerdo con los fundamentos jurídicos y regulatorios relacionados con la Terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes, la prestadora no encuentra causal alguna para proceder a esta, respecto del predio identificado con contrato **No. 44985.**

Frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. _____ de 2018**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)